JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2021

Juez	**:**	**Luis Eduardo Cardozo Carrasco**
Ref. Expediente	**:**	**110013336036-2015-00650-00**
Demandantes	**:**	**Ministerio de Relaciones Exteriores**
Demandados	**:**	**José Antonio Liévano Rangel y Otros**

REPETICIÓN
REQUIERE

Mediante auto del 19 de julio de 2021, se requirió a la parte demandante para que acreditara el trámite de notificación por aviso a la demandada María Hortensia Colmenares de Paccini en los términos del artículo 292 del CGP.

Fue así que, la parte actora en memorial radicado el 4 de agosto de 2021, adujo haber agotado el trámite previsto en el artículo 292 del CGP a la demandada María Hortensia Colmenares de Paccini, conforme a la constancia de entrega emitida por la empresa de mensajería.

Por otra parte, se advierte que en la referida providencia se ordenó la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la demandada Leonor Barreto Díaz, conforme a lo previsto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el 48 del Decreto 2081 de 2021, al correo electrónico lbarreto@presidencia.gov.co.

En cumplimiento de dicha orden se observa que la secretaría notificó auto admisorio de la demanda a través de correo electrónico el 30 de septiembre de 2021 a la demandada Leonor Barreto Díaz.

Visto lo anterior, el Despacho encuentra que en relación con la demanda en mención, se observa que el envío del citatorio fue recibido, por lo que la parte actora deberá gestionar el correspondiente trámite de notificación por aviso, conforme lo dispone el artículos 292 del CGP.

De igual manera, se dispuso emplazar a la señora María del Pilar Rubio Talero conforme a lo prescrito en el artículo 10º del Decreto 806 de 2020. No obstante, a la fecha no se advierte que la secretaría haya dado cumplimiento a dicha orden.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Tener debidamente notificada a la demandada **María del Pilar Rubio Talero.**

SEGUNDO: Por secretaría, realizar el trámite de notificación por aviso la demanda a Leonor Barreto Díaz de conformidad con lo previsto en el artículo 292 del CGP**,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, al correo electrónico lbarreto@presidencia.gov.co. Dirección electrónica reportada como de notificaciones en el

Registro Nacional de Abogados – SIRNA, conforme a lo ordenado en el numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y el numeral 6º del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020

TERCERO: POR SECRETARÍA dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del auto del 19 de julio de 2021.

CUARTO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones: jose.rodriguez@cancilleria.gov.co berthaisuarez@gmail.com martharueda48@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

KAOA

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **520f004365010499ce39b63e6520c11877f189dc3103e6a2ebb3d6fa51770eaf**
Documento generado en 10/12/2021 04:11:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica